

y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de la deliberación con indicación de las personas intervinientes, la forma y resultado de la votación y los contenidos de los acuerdos. Deberán constar igualmente, en su caso, los extremos indicados en el Art. 27.2 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Una copia de dicha acta junto con la correspondiente documentación será remitida a la Dirección General de Salud y a la Dirección Provincial del INSALUD a fin de posibilitar el seguimiento del cumplimiento de los acuerdos adoptados.

6. Cuando el Consejo lo estime conveniente podrán formarse comisiones o grupos de trabajo sobre alguna de las materias objeto de su competencia así como convocar a sus sesiones a otros miembros del Equipo de Atención Primaria.

#### Artículo 7.— Programación anual.

El Consejo de Salud aprobará anualmente su Programa de Acción en el que constarán al menos los objetivos y actividades en materia de:

— Información y divulgación de servicios - Educación y promoción de la Salud.

— Evaluación y mejora de la satisfacción de los usuarios.

#### Artículo 8.— Financiación de las actividades.

La Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social procederá a la convocatoria anual, mediante la correspondiente Orden, de subvenciones destinadas a aquellos Ayuntamientos que realicen actividades de información, educación sanitaria y evaluación de la satisfacción de los usuarios en

colaboración con los Consejos de Salud.

#### Artículo 9.

Aquellas Zonas que a la entrada en vigor del presente Decreto no hayan constituido su Consejo de Salud deberán proceder a su constitución en el plazo de 6 meses.

#### Artículo 10.

En lo no previsto en este Decreto sobre el funcionamiento de los Consejos de Salud se estará a lo dispuesto sobre los órganos colegiados en la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Disposición Derogatoria Única.

Queda derogado el Decreto 83/90, de 13 de septiembre, sobre constitución y participación en los Consejos de Salud de las Zonas Básicas así como todas las disposiciones de igual o inferior rango en lo que contradigan o se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

#### Disposición Final Primera.

Se faculta al Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo del presente Decreto.

#### Disposición Final Segunda.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Logroño, a 18 de mayo de 1995.— El Presidente, José Ignacio Pérez Sáenz.— El Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, Pablo Rubio Medrano.

## II. Autoridades y Personal

### B. Oposiciones y Concursos

#### AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO

*Oferta de empleo público para 1995*

II.B.125

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de fecha 8 de mayo de 1995, aprobó la Oferta de Empleo Público del Personal al servicio de este Ayuntamiento para el año 1995, en la que figura la única plaza vacante en la Plantilla Municipal.

#### FUNCIONARIO DE CARRERA.

.Grupo E.

.Clasificación: Escala de Administración Especial.

.Subescala: Servicios Especiales.

.Clase: Auxiliar de Policía Local.

.Numero de vacantes: UNA.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 91 de la L.R.B.R.L. y 18 de la Ley 30/84, de 2 de agosto, de L.M.R.F.P. Agoncillo, a 19 de abril de 1.995.— El Alcalde, Pablo Llanos García.

#### AYUNTAMIENTO DE EZCARAY

*Resolución de la Alcaldía por la que se nombra el Tribunal Calificador de las pruebas para la contratación laboral, con carácter indefinido, de una plaza de Operario de Usos Múltiples dedicado a las labores de enterramiento y cuidado del Cementerio*

II.B.131

Vista la convocatoria del concurso-oposición para la contratación, con

carácter indefinido, de una plaza de Operario de Usos Múltiples dedicado a las labores de enterramiento y cuidado del Cementerio aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión de 2 de febrero de 1995, y publicada en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha 11 de abril de 1995 y Boletín Oficial del Estado de fecha 22 de marzo de 1995.

Esta Alcaldía-Presidencia, en uso de las atribuciones que le están conferidas, adopta la siguiente.

#### RESOLUCION

1.— Nombrar a los miembros integrantes del Tribunal Calificador de las pruebas arriba mencionadas, que son los siguientes:

PRESIDENTE: D. Rodolfo Valgañón Mateo.

SUPLENTE: D. Fernando Sanz Ubeda.

VOCALES: D. Lorenzo Peña Monja, Concejal de Servicios del Ayuntamiento.

SUPLENTE: D. José Ignacio Bengoa.

D. Jesús Díaz Sánchez, Aparejador Municipal.

SUPLENTE: D. José Santamaría.

Don Joaquín Sáenz Solorzano, representante de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

SUPLENTE: Don Pedro García López.

SECRETARIO: D. Tomás Martínez Flaño, Secretario de la Corporación.

SUPLENTE: Dña. M<sup>a</sup> Allende Valgañón.

2.— Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de La Rioja y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

Ezcaray, 25 de abril de 1995.— El Alcalde, Rodolfo Valgañón Mateo.

## III. Otras disposiciones y actos

### A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

#### CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

*Convenio de cooperación entre la Comunidad Autónoma de La Rioja y el Colegio Oficial de Veterinarios de La Rioja en materia de espectáculos taurinos*

III.A.376

En Logroño, a 9 de Mayo de 1.995.

De una parte:

— La Excm. Sra. D<sup>a</sup> CARMEN VALLE DE JUAN, Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, en representación del Gobierno de La Rioja, según autorización del Consejo de Gobierno de fecha 6 de abril de 1.995.

Y de otra:

— El Ilmo. Sr. D. IGNACIO MARTINEZ CORNEJO, Presidente del Colegio Oficial de Veterinarios de La Rioja.

#### EXPONEN

Por Real Decreto 2374/1.994 de 9 de Diciembre, publicado en el Boletín

Oficial del Estado de 28 de Diciembre, se transfieren a la Comunidad Autónoma de La Rioja, funciones y servicios del Estado en materia de espectáculos, asumidas por Decreto del Gobierno de La Rioja 1/1.995 de 5 de Enero del Consejo de Gobierno, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de 10 de Enero, con atribución de su ejercicio a la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas.

La transferencia aludida incluye entre otros, los espectáculos taurinos, regulados a nivel estatal por Ley 10/1.991 de 4 de Abril (B.O.E. de 5 de Abril) y Real Decreto 176/1.992 de 28 de Febrero (B.O.E. de 5 de Marzo), que continuarán aplicándose por esta Administración, en tanto no se disponga de normativa propia en aquellos aspectos que competencialmente correspondan.

La nueva situación creada por dicha transferencia en relación con la participación del Colegio Oficial de Veterinarios, prevista en la normativa de aplicación, aconseja la adopción del correspondiente acuerdo, donde se establezcan los términos de dicha colaboración y la contraprestación correspondiente.

En virtud de lo expuesto